



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 686 64

277/2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) Y REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS URBANIZACIONES DE LA ZONA COSTERA DE ORIHUELA (ALICANTE).

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego de condiciones, regular la licitación para la adjudicación del contrato relativo al servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera de Orihuela (Alicante).

El servicio objeto de adjudicación se realizará de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas unido al mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

CLÁUSULA 3ª. Regulación Armonizada y Publicidad

Este procedimiento está sujeto a “regulación armonizada” por razón de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.b de la LCSP.

De conformidad con el artículo 126 LCSP, el presente procedimiento será objeto de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, además de en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Asimismo, una vez producida la adjudicación definitiva, en el plazo de cuarenta y ocho días desde la misma, se enviará anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 138 LCSP.

CLÁUSULA 4ª. Regulación Jurídica

La gestión de los servicios públicos objeto del presente Pliego se regirá en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- 1) En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.
- 2) Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
 - a) Ley 30/07 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (artículos 277 y siguientes).
 - b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga por las normas anteriormente citadas.
 - d) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

CLÁUSULA 5ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.oriuela.es

CLÁUSULA 6ª. Precio del Contrato.

El precio máximo de licitación del presente contrato será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) anuales**, IVA. Incluido. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de 387.931,03 € (trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos) más 62.068,97 € (sesenta y dos mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos) de IVA. Dicho precio comprende

tanto los trabajos de cuota fija como los trabajos complementarios, recogidos en los arts. 12 y 13 (respectivamente) del Pliego de Condiciones Técnicas.

En las ofertas presentadas por licitadores se especificará por separado el precio y el I.V.A. Correspondiente.

CLÁUSULA 7ª. Revisión de Precios

La revisión de precios en el presente contrato procederá cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se efectuará conforme al incremento del I.P.C. anual del ejercicio correspondiente. Conforme al art. 78.3 de la LCSP, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

CLÁUSULA 8ª. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes sin que dicha prórroga pueda exceder de dos años. Por tanto, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a seis años.

Las posibles prórrogas deberán ser acordadas por resolución expresa del órgano de contratación.

CLÁUSULA 9ª. Clasificación del Contratista

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo P; subgrupo 1; categoría C

CLAUSULA 10ª. Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Tanto la solvencia económica o financiera, como la técnica o profesional, quedarán suficientemente acreditadas con la presentación del **certificado de clasificación empresarial** correspondiente, exigida en la cláusula 9ª del presente pliego.

CLÁUSULA 11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, entre las 9 y las 14 horas durante los **40 días** naturales contados desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea o enviados por correo dentro del plazo señalado. La fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., así como los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, será publicada en el Perfil de Contratante de la página web www.orihuela.es,. No obstante si el último día del plazo fuera sábado o coincidiera con festivo, se pospondrá hasta la misma hora del día siguiente hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y en horario de atención al público, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante)”***. La denominación de los sobres es la siguiente:

1. Sobre «A»: Documentación Administrativa.
2. Sobre «B»: Documentación Técnica
3. Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción *“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante)”*.

- a) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su DNI**.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del **contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante)**” por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En el anverso figurará la inscripción *“Documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante).*

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**, esto es, los comprendidos en la Cláusula 13ª A) de este Pliego, y cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés.

SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción *“proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante)”*. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el contrato para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público en las urbanizaciones de la zona costera del municipio de Orihuela (Alicante) por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido (teniendo en cuenta que a los trabajos complementarios contemplados en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Técnicas no podrá aplicarse más de un 10 % de dicho importe).

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

En este sobre se incluirán también los certificados de calidad ISO 9001:2000 y certificado de calidad medioambiental ISO 14001 contemplados en la cláusula 13ª B) 2.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejala en quien delegue.

VOCALES

2. D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración.
 - Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa
3. D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.
 - Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.
4. D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.
 - Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes
5. D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación
 - Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.
6. D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos
 - Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO:

D. Antonio Garví Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: el funcionario que lo sustituya

CLÁUSULA 12^a. Examen de las proposiciones

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará por fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante.

Antes de comenzar, en su caso, el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

Tras la apertura de la oferta económica, la Mesa podrá realizar directamente propuesta de adjudicación provisional o bien solicitar previamente los informes técnicos que considere necesarios.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 13^a. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B):

1. Memoria y programa de realización de los trabajos: de 0 a 20 puntos. El licitador deberá presentar un programa en el que se describa pormenorizadamente lo siguiente:

- Memoria justificativa del conocimiento integral de las tareas a realizar, así como el dominio del ámbito de desarrollo de los trabajos objeto del presente concurso.
- Procedimiento que se compromete a seguir para la realización de los trabajos de cuota fija, indicando los medios materiales, humanos e instalaciones (situación) que pondrá a disposición de un modo exclusivo.
- Organización en materia de seguridad y salud para los trabajadores y personas que se desplacen a las obras, especificando el modo que la prevención de

- riesgos laborales está integrada en la empresa.
- Compromisos en cuanto a los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los trabajos objeto del contrato.
- Organización de los itinerarios para realizar las inspecciones diurnas y nocturnas.
- Personal y medios que destinará de forma permanente y exclusiva a la realización de las inspecciones.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Técnica que desarrolla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de Agosto), el licitador deberá presentar declaración jurada de que mantendrá en plantilla al Director Técnico del Mantenimiento, quien ostentará la titularidad técnica para realizar las inspecciones y emitir los dictámenes de reconocimiento exigidos, al objeto de que las instalaciones ofrezcan garantías de seguridad.

2. Mejoras: de 0 a 25 puntos. Sólo se contemplarán en este aspecto aquellas mejoras que no suponiendo contraprestación económica del Ayuntamiento, hayan sido valoradas económicamente por los licitadores, y su aceptación tenga un interés objetivo para la mejora de la calidad de prestación del servicio. Aquellas mejoras que no tengan relación directa con el objeto del contrato no serán valoradas.

B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula (sobre C):

1. Oferta económica: de 0 a 40 puntos.

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos, previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{rcl}
 \text{Puntuación} & \text{Máximo de puntos} & \text{Mejor oferta (€)} \\
 = & \times & \text{-----} \\
 & & \text{Oferta considerada (€)}
 \end{array}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

Para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts. 136 de la LCSP y 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Certificados de Calidad: de 0 a 15 puntos. Por disponer del certificado de calidad ISO 9001:2000 y certificado de calidad Medio Ambiental ISO 14001, otorgado por una entidad de certificación acreditada por ENAC u organismo internacional equivalente, referido expresamente al servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público, 7,5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 15 puntos. Los puntos anteriores deberán de acreditarse con los certificados oportunos.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación

La Administración adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas se ajusta a los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

A tal efecto la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de **adjudicación provisional del contrato**. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) o en el Perfil de Contratante: página web del Ayuntamiento (www.oriuela.es).

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la seguridad social y cualesquiera otros documentos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme al Art. 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15ª.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se le refieren los artículos 135 y 136 de la L.C.S.P., el órgano de contratación actuará según lo previsto en dichos preceptos.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) o en el Perfil de Contratante, una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP o

mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 86 de la L.C.S.P. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 88 de la L.C.S.P.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la L.C.S.P. y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la formalización se llevará a cabo mediante documento administrativo.

No obstante lo anterior, podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 209 del TRLCAP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 110 de la L.C.S.P., así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCAP.

CLÁUSULA 17ª. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.13

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA 18ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la L.C.S.P. y 109 a 113 del RGLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 19ª. Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos se deriven o tengan relación con el expediente durante la vigencia del contrato. En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación, salvo los de posibles rectificaciones, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización, en su caso y a su instancia, en escritura pública.
- d) Los que resulten del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 20ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 21ª. Recurso especial en materia de contratación

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 37 LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

En Orihuela, noviembre de 2009